



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**“TRATA DE PERSONAS: EL COMERCIO DE TENANCINGO, UN
ANÁLISIS CRIMINOVICTIMOLÓGICO.”**

**REPORTE TÉCNICO PRESENTADO PARA OBTENER EL GRADO
DE:**

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA

PRESENTA: ADXEL ALCANTARA ENRIQUEZ

**DIRECTOR DE TESIS
MTRA. ANA KARLA LIZAOLA MERCHANT**

NOVIEMBRE, 2023

PUEBLA, MÉXICO



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**“TRATA DE PERSONAS: EL COMERCIO DE TENANCINGO, UN
ANÁLISIS CRIMINOVICTIMOLÓGICO.”**

**REPORTE TÉCNICO PRESENTADO PARA OBTENER EL GRADO
DE:**

LICENCIATURA EN CRIMINOLOGIA

PRESENTA: ADXEL ALCANTARA ENRIQUEZ

**DIRECTOR DE TESINA
MTRA. ANA KARLA LIZAOLA MERCHANT**

NOVIEMBRE, 2023

PUEBLA, MÉXICO

VOTO APROBATORIO

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo está dedicado a mis maestros, que durante la carrera siempre fueron buenas guías y me transmitieron la seguridad para llegar hasta aquí.

A mi madre Karla Enriquez Hernández, que siempre estuvo presente. Sin ella no hubiera sido posible este logro...y bueno, lo prometido es deuda.

A todas las personas que me acompañaron en el camino y nunca dudaron de mí.
¡GRACIAS INFINITAS!

INDICE GENERAL

Introducción	Pág. 7
Capítulo 1. Antecedentes de la Trata de Personas	Pág. 10
1.1.- La Trata de Personas en la Historia	Pág. 10
1.1.1.- Primer acercamiento a la Trata de Personas	Pág.16
1.1.2.- ¿Qué es la Trata de Personas?	Pág.18
1.1.3.- Diferentes modalidades de Trata de Personas	Pág.20
1.1.4.- Vulnerabilidad	Pág. 24
1.1.5.- Violencia de Genero	Pág.28
Capítulo 2. Derecho victimal	Pág.29
2.1.- Normativa Universal	Pág.29
2.1.1.- Normativa Nacional	Pág.31
2.1.2.- Normativa Federal	Pág.32
2.1.3.- Normativa Estatal	Pág.32
Capítulo 3. Análisis Crimino-victimológico y perfil de la víctima	Pág.39
3.1.- Análisis Criminológico	Pág.39
3.1.2.- Análisis Victimológico	Pág.48
3.1.3.- Tipología de las victimas	Pág.61
3.1.4.- Perfil de la víctima	Pág.63
3.1.5.- La importancia de la criminología en los delitos	Pág.67
3.1.6.- Recomendaciones de políticas públicas en el marco de la trata de personas	Pág.69
Conclusiones	Pág.70
Bibliografía	Pág.71

INTRODUCCIÓN

Dicho fenómeno es una acción moderna de la esclavitud, donde se realizaba la captación de personas principalmente morenas y de sexo masculino para la realización de trabajos pesados y sucios a la luz del sol, principalmente de obra.

Posteriormente la trata de personas fue evolucionando hasta tomar otro nombre, trata de blancas, siendo este la realización de intercambio de mujeres de tez blanca, comenzando así la explotación sexual.

Con el paso de los años fueron existiendo modalidades diferentes para realizar el delito, no basta con solo hablar con la víctima y envolverla para posteriormente capturarla, sino que por medio del internet también ya se puede realizar dicha acción, con estrategias de convencimiento diferentes y perfiles falsos.

Muchas mujeres desaparecen y son explotadas día a día, mujeres que en su mayoría son menores de edad, aquí la duda es, ¿Por qué Tlaxcala está en la mira por dicho delito?, Tlaxcala como estado y Tenancingo como municipio, tienen grandes cantidades de raptos femeninos, con el fin de explotación sexual o laboral.

Se busca analizar el perfil de la víctima y considerar sus características biopsicosociales para así poder dar mejores respuesta y programas más concretos dirigidos a las víctimas.

Planteamiento del Problema

La trata de personas cuenta con diversas modalidades actualmente, sin embargo el fin sigue siendo el mismo, la captura de mujeres con el fin de la explotación sexual. Se analizará a la víctima desde un enfoque crimino-victimológico para poder tener mas en claro cuales son los factores biopsicosociales específicos, que convierten a las mujeres menores de edad en víctimas de explotación sexual en Tlaxcala, municipio de Tenancingo.

Justificación

Analizar a la trata de personas desde un enfoque multidisciplinario, jurídico, apegado a protocolos vigentes, siempre en línea con los derechos humanos, pero sin perder el enfoque diferencial criminológico nos permite delimitarlo de una manera, en la cual la prevención sea el principal protagonista.

Objetivo General.

Establecer un análisis del problema de la trata de personas, delimitado específicamente, en la explotación sexual de las mujeres, desde un enfoque diferencial criminológico, en un contexto actual contemporáneo, sustentado en un marco integral disciplinario.

Objetivos Específicos:

- Investigar y analizar las diferentes modalidades de Trata de Personas
- Investigar y analizar los diferentes factores que permiten la Trata de personas en Tlaxcala, municipio de Tenancingo.
- Investigar y analizar el perfil de los Tratantes de Personas
- Investigar y analizar el perfil de las víctimas.
- Realizar recomendaciones para contribuir a la prevención del delito.

El problema de Trata de Personas tuvo gran evolución que sus cambios fueron en aumento y sus estrategias de raptos se volvieron más específicas actualmente.

Al realizar este análisis se espera poder brindar a consideración formas nuevas de prevención de este delito y posibles soluciones a la problemática, con la principal finalidad de hacer de conocimiento social el delito y los diferentes factores con los que operan los tratantes, haciendo conciencia en las nuevas generaciones, logrando así reducir la cifra de mujeres desaparecidas y explotadas en el Estado de Tlaxcala, municipio de Tenancingo.

Dentro de las propuestas se incluirá la información detallada hacia la sociedad, es decir, no cubrir ningún detalle importante sobre el delito y no cubrir actos de violencia de ninguna índole.

CAPITULO 1: ANTECEDENTES DE LA TRATA DE PERSONAS

LA TRATA DE PERSONAS EN LA HISTORIA

La trata de personas es un fenómeno social muy impactante, es un hecho social que ha estado desde muchos años atrás, pero con modificaciones de nombres, no de abusos o explotaciones.

La principal característica de la sociedad romana fue su alcance y dominio del mediterráneo, Europa y África, dado que este tipo de sociedades eran netamente esclavizadas, donde durante la guerra, los hombres eran esclavos y las mujeres prostitutas. Se sabe que dentro del imperio los esclavos eran ofrecidos en subastas, como mercancías al mejor postor, o netamente como trabajadores para cualquier tarea de riesgo que las clases altas no querían realizar.

Los antecedentes de los esclavos, son principalmente la explotación laboral, realizando trabajos pesados, principalmente en la mina, su alimento y calidad de vida dependían de su desarrollo.

Los esclavos con más desarrollo de inteligencia, debían trabajar más de 12 horas, realizando tareas de medicina o tomados en cuenta para tareas de más conocimiento.

Durante el desarrollo de las dos guerras, fue más evidente la trata de personas o la trata de blancas, ya que comenzó la desaparición de muchas personas, para tarea netamente de la guerra.

En el periodo de la Esclavitud, estaba prohibida la “Trata de blancas”, así nombrada porque se podía abusar de cualquier persona sin importar su color de piel o su edad, con la única condición de no meterse con las personas de tez blanca o “clara”.

Sin embargo, con la abolición de la esclavitud esta práctica fue prohibida para cualquier tipo de persona independientemente de su origen o color de piel, identificación religiosa o étnica. Por eso actualmente no se dice Trata de Blancas,

ya que éste es un término obsoleto, sino que se dice correctamente Trata de Personas. Haciendo referencia a cualquier persona ya sea mayor o menor de edad, hombre o mujer.

Como definición de Trata de personas, el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (Protocolo de Palermo,2003), menciona lo siguiente

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Desde hace muchos años, la trata de personas existe, pero sin ser penalizada, ya que las mujeres y niñas principalmente, eran usadas como objetos sexuales para satisfacer las necesidades de los hombres, obteniendo un beneficio, y a cambio poder hacer uso del sexo femenino, antiguamente, se les utilizaba como servidumbre o bien como mercancía de cambio, como si fueran un medio de pago. Anteriormente se denominaba “Trata de blancas”, por allá de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en donde solamente eran utilizadas las mujeres de tez blanca, cumpliendo así ciertas características.

Siguiendo la definición de “Trata de personas”, se puede decir que comenzó en los años 1800, donde no existía ninguna organización para poder apoyar este delito, y se inició con el movimiento y utilización de esclavos africanos, siendo que los continentes americanos y europeo eran compradores, este es el primer contacto con el delito realizado.

En 1807 los británicos iniciaron una ley, pero antes de dicha ley, este intercambio de esclavos era legal y tolerado por el Gobierno. Estados Unidos prohibió la esclavitud 40 años antes de la Guerra Civil, fue así como nació la “Trata de blancas”. La trata de blancas era en ese entonces, la obtención por medio de la fuerza o drogas, de una mujer o niña blanca, en contra de su voluntad para la prostitución.

El deceso de la esclavitud de africanos fue lo que dio pauta para que comenzara la trata de blancas.

Se comenzó a combatirla a nivel mundial, al darse cuenta de que el alcance del delito era lo suficiente para poder realizar intercambio de mujeres de un país a otro sin mayores problemas y de manera muy recurrente, siendo las mujeres objetos de mercancía de alto valor.

Se inició la realización de conferencias en los años 1899 y 1902 principalmente en París, donde se descubrieron muchas mujeres sexualizadas e intercambiadas por poderes, cubriendo y satisfaciendo la necesidad sexual y laboral al mismo tiempo.

Fue hasta el año 1904 que se firmó el Acuerdo Internacional para la Supresión de la “Trata de Blancas”, el primer acuerdo internacional sobre la trata de personas, donde el objetivo principal era garantizar la libertad de las víctimas.

Evidentemente tras este acuerdo, existieron muchos conflictos de interés social, porque para ese momento, ya eran las mujeres blancas la mercancía enviada y recibida de un país a otro, con el fin de cumplir actividades netamente sexuales, complaciendo los deseos y la virilidad de los hombres

África y Oriente Medio, llamaron la atención al realizar la actividad de “tráfico de mujeres y niños”, incluyendo el sexo masculino, no solo de blancas. Siendo obviamente utilizados de nuevo (los hombres) para tareas pesadas o sucias, que los altos mandos no querían realizar. De nuevo se estaba retomando la sustracción de personas para actividades en general.

En 1921, 33 países firmaron en una conferencia internacional de la Sociedad de Naciones el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños. En ese momento, la trata de personas sólo abarcaba el tráfico con fines de explotación sexual y prostitución, siendo parte de esto, los niños y niñas también.

Debe quedar bien claro la diferencia entre la trata de personas y tráfico de personas, como bien lo menciona el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas (El Protocolo de Palermo,2003).

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos

Muchos cambios se realizaron después de la segunda guerra mundial, ya que los países miembros de las Naciones Unidas, adoptaron el convenio de la trata de personas y la explotación y prostitución ajena, firmando el convenio el 2 de diciembre de 1949.

Siendo este el primer acuerdo Internacional jurídico, donde solo 66 naciones lo han ratificado hasta ahora.

Tuvieron que pasar más de cinco décadas para que surgieran otras formas de explotación, naciendo así, la extracción de órganos, y la explotación de mano de obra.

Ahora no solo se trasladaban a las mujeres, niños, niñas y hombres con el fin de explotación sexual y laboral, sino que ya eran visualizados como portadores de órganos sanos para vender, teniendo aún más valor monetario que antes.

En el año 1949 tras tener un alto impacto, se creó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución. Fue como después de la segunda guerra mundial, el concepto de “Trata de personas” desapareció, al darse cuenta de que el flujo de mujeres por la migración era bastante y ya no solo se utilizaban de ciertas características y edades, mucho menos color de piel claro, modificaron su manera de intercambio y traslado del sexo femenino hacia muchos países. En la actualidad este tema es de alto impacto, ya que al año llega a cobrar más de 700000 víctimas.

Como se mencionó anteriormente, la trata de personas, es el intercambio de una mujer (más seguramente) para el fin de la explotación no solo laboral, sino sexual, también, para la extirpación de un órgano o tejido, dentro o fuera del país. Después de comenzar la lucha para la libertad de estas víctimas y la creación de convenios.

Finalmente, en el año 2000, las Naciones Unidas adoptaron el Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Pero para México fue hasta el año 2003, donde ratificó y entro en vigor el mismo año.

Este fue el primer acuerdo que reconoció la esclavitud moderna, así como la posibilidad de que los hombres fueran víctimas de la trata de personas. La definición también se amplió a la extracción de órganos, la esclavitud y la migración laboral forzada, en donde las Naciones Unidas criminalizaron este delito bajo los protocolos de delincuencia organizada transnacional.

Después de mucha lucha social, es reconocido como Delito y penalizado como tal. Mas actualmente y con toda la tecnología que tenemos al alcance, cabe mencionar que la trata de personas se da mediante otras herramientas como lo son, el internet. Es por eso que la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidad para la Infancia), define que en la adolescencia es donde más casos existen, ya que desde casa no se realizan los chequeos a sus redes sociales. Habla sobre los derechos humanos de

los niños y menores de edad, la manera correcta de enseñarlos y ponerlos en práctica.

La identidad de las y los adolescentes se construye en buena parte a través de las amistades que tiene en las redes sociales y fuera de, el contenido que encuentra mientras navega, también forma parte de su crecimiento, hay muchas páginas que muestran cosas que no son netamente educativas, por lo que esta vía de enganche se ha convertido en la favorita de las personas involucradas en la trata de personas. También por ser diferente, pues no necesitan confrontarse cara a cara con su víctima y pueden utilizar otros materiales como gancho de atracción

Por eso existen actualmente órganos como la Policía Cibernética, que es la encargada de llevar esos asuntos de explotación sexual o acoso por vía digital.

PRIMER ACERCAMIENTO DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es un fenómeno muy antiguo que atenta contra los derechos humanos, sin embargo, miles de años atrás se consideraba una actividad muy común, la cual era llevada a cabo en lugares como el territorio novohispano, que, si bien ya era regido por cuestiones jerárquicas, con la llegada de los conquistadores españoles se acrecentó la esclavitud de personas de origen indígena. Abusando de sus condiciones de vida.

Los indígenas eran explotados o utilizados para las tareas sucias y denigrantes, haciendo muchas horas de labor sin descanso ni alimento, con el paso del tiempo se le modificó el nombre, a encomendados gratuitos de obra, solamente para que no vieran mal la práctica de esta actividad, pero no desapareció, al contrario, podías elegir a tu víctima y adquirirla de acuerdo a sus características físicas y mentales, dependiendo para que se era requerida.

Se estima que entre los siglos XVI y XIX muchos africanos fueron sacados a la fuerza de sus tierras de origen y llevados al llamado “Nuevo Mundo”, donde los ofrecían como mercancía para que los pudieran adquirir y realizar tareas de sus llamados “Amos”.

Estas actividades hacia los indígenas son consideradas como los primeros acercamientos o conocimientos que se tienen sobre la Trata de Personas. Donde aparte de abusar de las personas y explotarlas laboralmente, también eran sometidas a muchas horas sin alimento o agua, haciendo de su cautiverio algo peor aún.

Dentro del virreinato era normal que las personas en calidad de esclavismo fueran comercializadas a base de contratos de compra y venta, y muy a pesar de ello, eran marcados con herrajes por parte de su dueño como simbología de pertenencia.

Por allá de los años 1700, comercializar o intercambiar a las personas, era legal, por tanto, muchas actividades que ahora vemos dentro del marco de derechos

humanos, eran realizadas sin ningún problema o castigo penal, ya que como ellos mismos se mandaban, no obtenían ningún castigo al usar a las personas o venderlas como objetos o herramientas de trabajo.

Al pasar los años estas prácticas irían disminuyendo por decreto de las autoridades virreinales, un ejemplo de esto, fue la derogación de la practica establecida por las antiguas reales disposiciones que dictaban marcar a los esclavos en el rostro o espalda a su llegada al puerto de Veracruz por allá de los años 1784.

El decreto emitido ante el parlamento en 1811 por José Miguel Guridi y Alcocer, diputado por Tlaxcala en las Cortes de Cádiz, prohíbe el comercio e intercambio de esclavos, el derecho a pagar por su libertad, ganar un salario, recibir atenciones y que sus hijos nacieran libres.

Sin embargo, la esclavitud no fue abolida en la Constitución española de 1812.

La esclavitud y la explotación laboral, en acompañamiento de la compraventa de indígenas, no tuvo fin a pesar de los escritos emitidos año tras año.

Fue hasta la llegada del presidente Guadalupe Victoria, en el año 1825 que se emitió de manera formal, la libertad de los esclavos y mujeres, bajo los criterios establecidos y los esclavos que dejaran en libertad sus dueños (por decisión propia).

Hay que recordar que Guadalupe Victoria fue el primer presidente Constitucional, por tanto, él tenía el poder de decidir sobre la libertad de los indígenas que estaban siendo esclavizados, no obstante, como dato, Guadalupe Victoria tuvo que indemnizar a los “dueños” de esclavos, porque de no ser así, se violaría su derecho de la propiedad privada, que era el único que avalaba la cantidad de esclavos que le pertenecían a cada “dueño”, esto se hizo con el fin de no ocasionar reacciones negativas de quien todavía tenía consigo a esclavos.

Durante poco más de un siglo se estuvo peleando para dejar por escrito la libertad de toda aquella persona que fuera esclava y finalmente se puede decir que en el país no se admite la esclavitud de ninguna índole.

¿QUE ES LA TRATA DE PERSONAS?

La trata de personas tiene diversos significados, aunque parecidos, no son iguales, la definición del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, (Protocolo de Palermo,2003) señala como definición lo siguiente;

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años.

Siendo esta definición referente para la tipificación de este delito en los diferentes códigos penales.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2003) menciona que la Trata de personas está conformada por tres elementos: El acto, los medios y la finalidad;

El acto: es la acción sancionable, por ejemplo, la captación de la víctima, el transporte, la recepción, la retención, etc.

Los medios: por medio de que, se realiza el delito; fraude, engaño, abuso de poder, abuso de situaciones de vulnerabilidad, violencia, privación de la libertad de la víctima.

La finalidad: el resultado o beneficio que se desea obtener de la víctima; explotación sexual y prostitución, explotación laboral, extracción o tráfico de drogas, esclavitud, etc.

Aunque el análisis de este trabajo es sobre las mujeres menores de 18 años, los niños y las niñas también pueden ser víctimas de la Trata de personas y ser utilizadas para las mismas finalidades.

Cabe mencionar que, durante el análisis de este Tema, se tomó en cuenta que el sexo masculino fue la primer víctima en trata de personas, siendo privado de su libertad y obligado a realizar tareas duras y que hoy en la actualidad bajo la información de La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2016), señala que los hombres representan el 21% de las víctimas.

DIFERENTES MODALIDADES DE TRATA DE PERSONAS

Dentro del delito analizado, existen diferentes tipos de trata de personas, mejor conocidos como modalidades, que ayudan a poder separar una característica de otra y así poder saber el propósito o fin de cada una...

Actualmente existen 11 tipos de trata de personas que señala la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2012);

- I. La esclavitud, de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- II. La condición de siervo, de conformidad con el artículo 12 de la presente Ley;
- III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, en los términos de los artículos 13 a 20 de la presente Ley;
- IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;
- V. El trabajo o servicios forzados, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- VI. La mendicidad forzosa, en los términos del artículo 24 de la presente Ley;
- VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas, en los términos del artículo 25 de la presente Ley;
- VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años, en los términos de los artículos 26 y 27 de la presente Ley;
- IX. El matrimonio forzoso o servil, en los términos del artículo 28 de la presente Ley, así como la situación prevista en el artículo 29;
- X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos, en los términos del artículo 30 de la presente Ley;
- XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos, en los términos del artículo 31 de la presente Ley.

Para poder comprender mejor el tema, se explicará de manera breve cada modalidad del delito Trata de Personas, tomadas de la Ley General para Prevenir,

Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos (2012);

Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.

Se entiende por condición de ciervo; aquel que ejerza derechos de propiedad de una tierra que implique también derechos sobre personas que no puedan abandonar dicho predio.

Se entiende por explotación sexual ajena; a todo aquel que saque beneficios económicos, inclusive personales, por medio de otra persona a través del abuso o el aprovechamiento de una situación en vulnerabilidad.

Se entiende por explotación laboral, cuando una persona ajena, obtiene beneficios por medio del trabajo ajeno, haciendo que labore muchas horas en condiciones insalubres.

Se entiende por servicios o trabajos forzados, cuando por medio de la fuerza y la intimidación se obliga a trabajar y se le pone a la víctima en condición de vulnerabilidad.

Se entiende por mendicidad forzosa, cuando una persona obliga a otra a pedir limosna o caridad en contra de su voluntad.

Se entiende por utilización de personas menores de 18 años, a quien utilice a menores para actividades delincuenciales.

Se entiende por adopción ilegal de personas menores de 18 años, a quien entregue, ya sea padre madre o tutor, a un menor de edad, para fines de explotación sexual

o laboral, a quien de buena fe haya recibido a una persona en condiciones precarias, no se procederá en su contra.

Se entiende por matrimonio forzoso o servil, a quien, de manera obligatoria, entregue para su casamiento a una persona, con fines de un intercambio económico o explotación sexual, además se impondrá la nula declaratoria de matrimonio.

Se entiende por tráfico de órganos, tejidos y células, a quien obtenga, remueva o extraiga algún órgano, tejido o célula de un cuerpo, a cambio de una transacción comercial o monetaria.

Se entiende por experimentación biomédica, a quien aplique medicamentos o técnicas no aprobadas legalmente.

Estas modalidades fundamentan las diversas maneras que existen de Trata de personas, ayudando a contar con un margen de años como castigo. Las modalidades de trata de personas ayudaron a clasificar las maneras en que los tratantes buscan a sus víctimas para ser utilizadas con alguna de las 11 variantes.

De acuerdo a la ley, las sanciones penales pueden ir desde los tres hasta los 40 años de cárcel, o bien pueden alcanzar multas de hasta sesenta mil días, dependiendo la modalidad por la que haya sido acusado.

Un informe que se realiza cada dos años por parte de UNODC (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Informe Mundial sobre Trata de Personas, Principales hallazgos, 2022,) menciona el avance de las víctimas de Trata de personas, con las siguientes cifras:

En 2020, la mayoría de las víctimas detectadas fueron mujeres (42%). Le siguen víctimas hombres con un 23%, las niñas con un 18% y los niños con 17%.

En 2020, por primera vez en lo que va de este informe, la trata de personas con fines de trabajo forzoso (38.8%) casi equipara a la explotación sexual con un 38.7%. En los últimos 5 años, la detección de víctimas de trata con fines de explotación mixta (10.3%) y con fines delictivos (10.2%), incrementó.

Para 2020, la mayoría de los tratantes condenados fueron hombres adultos (58%). Las mujeres adultas representaron el 40%.

En América del Sur, disminuyeron en 23% las víctimas hombres detectados y un 38% las víctimas mujeres. El número de personas condenadas en la región fue 46% menos que en 2019.

El delito de Trata de personas ha ido aumentando, dejando de lado inclusive la prostitución, donde ellas por cada cliente, le brindan un porcentaje al padrote (persona encargada de inducir a la prostitución, obteniendo ganancias económicas de otras personas), al contrario de la esclavitud sexual, donde las mujeres víctimas de ese delito, no tienen libertad ni cuentan con porcentaje de ganancia, son netamente privadas de su libertad y puestas a disposición de los beneficiados.

VULNERABILIDAD

Existen diversos significados de vulnerabilidad, en este análisis, se hablará de la vulnerabilidad emocional.

Se entiende por vulnerabilidad, el estado emocional que una persona puede pasar sobre ciertas situaciones que la alteren o pongan en riesgo, también hace referencia al sentir de las personas ante condiciones de las que puedan verse afectadas, ya sea por sentir mucha sensibilidad o nula consciencia.

Por otro lado, la vulnerabilidad puede provocar que las personas no puedan reaccionar antes situaciones de riesgo.

Emocionalmente hablando, la vulnerabilidad puede causar muchos sentimientos como lo son;

Miedo: Emoción que aparece cuando se está frente a una situación de peligro

Tristeza: Sentimiento que se produce tras un acto desfavorable

Enojo: Emoción que surge de manera inmediata cuando algo no nos parece o está a lo contrario de lo que pensamos sobre cierta situación.

Ira: Emoción que aparece de manera impulsiva, creando violencia ante una situación que no es de nuestro agrado.

Impotencia: Incapacidad de realizar una acción.

Frustración: Sentimiento de estrés, tristeza y decepción sobre necesidades o algún deseo persona.

Inseguridad: Falta de seguridad en una persona.

Falta de confianza en uno mismo

Como podemos leer, la vulnerabilidad puede causar diversos sentimientos y a su vez provocar situaciones no planeadas. En una investigación sobre el tema, el psicólogo Mario Arrimada Fernández, (Fernández Arrimada, Mario, Vulnerabilidad emocional: que es, causas y como gestionarla,2022) menciona que existen 3 factores que pueden influir directamente en el desarrollo de la vulnerabilidad,

1. Circunstancias familiares o personales

Existen diversos factores relacionados con las circunstancias tanto a nivel familiar como personal que puede influir en el desarrollo de una mayor vulnerabilidad emocional, cabiendo destacar las siguientes: conflictividad familiar, bajo nivel de comunicación entre los miembros de la familia o pobres lazos con sus padres, desorganización familiar, baja autoestima, inmadurez emocional, haber sufrido algún acontecimiento vital muy estresante y/o traumático, falta de control emocional o problemas a nivel académico y/o laboral, entre otros.

2. Hábitos de vida

Tener una serie de hábitos de vida poco saludables como no descansar el número adecuado de horas al día, llevar una mala alimentación, falta de ejercicio físico y el consumo en exceso de alcohol o incluso de otras sustancias tóxicas como podrían ser ciertas drogas ilegales, entre otros malos hábitos de vida, son algunos de los factores que pueden favorecer que una persona tenga una mayor vulnerabilidad emocional.

3. Llevar a cabo o no actividades que permitan incrementar la autoeficacia

Llevar a cabo actividades que incrementen la autoeficacia favorece el mantenimiento de una autoestima saludable, siendo un factor muy favorecedor para que una persona se sienta mejor preparada frente a las adversidades al tener la suficiente confianza en sí misma; mientras que, por el contrario, la falta de actividades en el día a día que ayuden a que una persona se siente eficaz consigo misma puede ayudar al aumento de una vulnerabilidad emocional.

Cabe destacar que estos factores, aunque puedan influir en el hecho de que exista una mayor vulnerabilidad emocional en una persona, eso no quiere decir que no se pueda cambiar la situación, ya que con el trabajo de introspección y autoconocimiento adecuado y si es necesario con la ayuda de un terapeuta la persona puede desarrollar una mayor fortaleza emocional, partiendo de la base de que sea consciente cuáles son las circunstancias ante las que se siente más vulnerable emocionalmente para comenzar a trabajar en ello, aunque también es importante conocer los propios límites y establecer unas metas realistas.

Al entender el significado de vulnerabilidad, podemos analizar a las víctimas de la Trata de personas, que resultan ser grupos de mujeres, niñas y niños, por edad, físico, fuerza y estatura, son un blanco para raptarlos y explotarlos.

Se dice que una persona está en estado de vulnerabilidad cuando se encuentra en situación de calle, no tiene familiares cercanos, no cuenta con la edad suficiente para defenderse, tiene discapacidad ya sea física o mental, también entran las personas de los pueblos indígenas que no hablan el mismo idioma, influye la pobreza, el grado de estudios y su capacidad de reaccionar antes las situaciones,

Las personas enfermas de algún órgano del cuerpo, también son vulnerables para la Trata, ya que como se investigó, en las modalidades existe la extracción de órganos para la compra-venta.

Los Tratantes buscan y eligen a mujeres menores de 18 años, que carecen de atención dentro de su núcleo familiar, que no cuentan con pareja, cuentan con un estado económico precario, matriculación escolar baja, sin olvidar que el aspecto físico también cuenta, ya que como principal modalidad del delito esta la explotación sexual.

La importancia del acceso a los medios de internet o de comunicación es muy importantes, ya que por esas herramientas podemos obtener la información sobre dichos delitos y más, el contar con el acceso a la información es de suma importancia para el desarrollo de una persona, permite el conocimiento de leyes, derechos y obligaciones que tenemos.

Y tomando en cuenta los medios de internet, la Trata de personas ya se desenvuelve en esa red, buscando perfiles sin siquiera acercarse, todo por mensajes y videos, intercambio de información entre la víctima y el victimario. Se debe tener precaución de que circulo de personas tienen acceso a las redes sociales para que no ocurra la Trata de personas.

La víctima del delito mencionado, se vuelve más vulnerable cuando su raptor la deja indefensa, encerrada y logra cortar toda comunicación con los familiares o amistades, haciendo de sus días un sufrimiento diario.

Una persona se puede volver vulnerable y próxima víctima de Trata de Personas, por el lugar donde vive, las calles donde pasa, su rutina diaria, la seguridad con la que cuenta en su trabajo, si hay cámaras o existe vigilancia.

En el entorno social, una mujer se puede volver víctima de explotación sexual u otro delito, meramente por la forma de su vestimenta o su forma de expresarse, características que claramente no tienen nada que ver con la realidad.

Hay que hacer conciencia de las personas con las que compartimos información personal y procurar siempre estar alertas, es evidente que cualquier individuo sea hombre o mujer, puede ser blanco de delitos como la Trata de Personas y ser utilizados en diversas modalidades.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Se define como todo acto de violencia basado en el sufrimiento físico, sexual o mental, no importa si eres del sexo masculino o femenino, aunque refiriéndose a esto, se hace más énfasis en las mujeres y niñas, que, por su género, se ponen en situación de riesgo. Sin dejar de un lado que esto también lo pueden sufrir los hombres y niños, incluso las poblaciones LGBTQI+.

En el tema de Trata de personas, la violencia de género es principalmente para las mujeres y niñas menores de 18 años.

Siendo estas, víctimas de violencia física, sexual y psicológica.

En sí, las personas de Trata de personas, ya son víctimas de violencia, desde el momento que el tratante de manera psicológica las envuelve, hasta que la priva de su libertad y la deja sin identidad.

Dentro de la situación, las víctimas sufren de diferentes tipos de violencia:

De salud: la violencia psicológica que ejercen los tratantes hacia sus víctimas causa en su mayoría estrés postraumático, depresión y ansiedad. La salud física sufre un deterioro al no alimentarse bien y no dormir las horas correspondientes.

Sociales: al encontrarse aisladas y privadas de su libertad, están socialmente sin ningún apoyo.

Económicas: al ser víctimas de explotación laboral o sexual, no son ellas las encargadas de controlar su dinero.

Legales: los tratantes retiran cualquier documento legal que haga constar su identidad de la víctima, quitándole así, servicios públicos o que sean detenidas por portar documentos falsos.

CAPITULO 2: DERECHO VICTIMAL.

NORMATIVA UNIVERSAL

Convención relativa a la Esclavitud

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud

Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1910, enmendado por el Protocolo firmado en Lake Success, Nueva York, el 4 de mayo de 1949

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final

Convención Internacional para la supresión de la Trata de Mujeres y Menores

Convención Internacional relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad

Declaración de los Derechos del Niño

Declaración Universal de Derechos Humanos

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

Directrices sobre Protección Internacional (ACNUR 2006)

Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas

Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolos de Palermo)

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Protocolo que Enmienda la Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926

Protocolo que modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores concluido en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, concluido en la misma Ciudad el 11 de octubre de 1933.

NORMATIVA NACIONAL

Acuerdo de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República.

Lineamientos para la vigilancia y monitoreo de los anuncios clasificados.

Informe Anual 2013 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Informe Anual 2014 Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

NORMATIVA FEDERAL

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas

NORMATIVA ESTATAL

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los Mismos en el Estado de Tlaxcala.

DERECHOS HUMANOS

Existen diversos escritos legales, encargados de hacer valer los derechos humanos de cada una de las víctimas de trata de personas, y principalmente es el Protocolo de Palermo, (Protocolo de Palermo,2003) que como bien lo estipula debe funcionar para:

1. “Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños.
2. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
3. Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr los fines.”

Es importante mencionar que se tomó en cuenta este escrito principalmente para poder ofrecer seguridad y una seguridad de poner en orden lo que estaba mal

legalmente, ya que con este protocolo se pudo conseguir sanciones más específicas y castigos más justos de acuerdo a la esclavitud o explotación realizada sobre otra persona.

El Protocolo de Palermo ayuda demasiado a especificar las características de dicho delito, dando por enterado que, aunque la víctima y el victimario se conozcan y la víctima “acceda”, no se tomara en cuenta, siempre y cuando se realice cualquier acto marcado en el escrito, de esta manera se concluye que las personas responsables de realizar dicho delito, serán castigadas según sea las características.

Se menciona que son “niños” todas aquellas y aquellos menores de 18 años, que aún no desarrollan bien sus actitudes y toma de decisiones, por lo que es necesario cuidar y proteger sus derechos humanos.

El protocolo deja como decisión de cada Estado que forma parte, el castigo o la penalización de dicho delito, es decir, dependiendo el estado donde se realice la Trata de Personas, será el castigo recibido de manera legislativa.

Al proteger sus derechos humanos, es importante mencionar que el Protocolo tiene la obligación de proteger la identidad de cada víctima de Trata de Personas, en conjunto con sus datos de residencia, al mismo tiempo que se buscará brindarle ayuda y apoyo psicológico y de alojamiento en caso de ser necesario.

Es importante mencionar que cada Estado parte, se debe hacer responsable de sus víctimas y encaminarlas hacia la posibilidad de obtener como resultado de todo esto, una indemnización por los daños sufridos. Cuando se trata de niños, se debe tener los cuidados pertinentes, como lo son, el alojamiento para el menor, la educación y el apoyo legal.

Después de realizado lo anterior, el Protocolo tiene por obligación y función, prevenir y combatir la trata de personas, haciendo programas y campañas de difusión sobre la Trata de Personas, hacer que los individuos tengan acceso a más información.

LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS

En el año 2007, se publicó una reforma al Código Penal Federal, donde por primera vez se tipifica la trata de personas en la legislación (Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas,2007) que señala el significado como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Sin embargo, este ordenamiento fue abrogado el 14 de junio de 2012 con la publicación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Ley conformada por 4 capítulos, 126 artículos, 14 artículos transitorios, entrando en vigor el 27 de abril del año 2012. Tomando como puntos importantes:

Que la ley establece de entrada, buscar prevenir, investigar y perseguir el delito de Trata de personas, entre los gobiernos, federales, estatales y municipales. Se considera la reparación del daño hacia la víctima, acción que debe ser avalada y cumplida por los servidores públicos.

Se le garantiza a la víctima, la no revictimización después de haber concluido todo su proceso como víctima de Trata de personas, por parte de los servidores públicos como obligación de Estado.

Al momento del rescate de la víctima, de manera inmediata se le ofrecerá apoyo y protección hasta finalizar su estatus de víctima y pueda reingresar a la sociedad, este punto es muy bueno, ya que, analizando el tema, estamos tomando en cuenta

a la víctima y su sentir después de esa experiencia, y se trabaja con ella para poder lograr una seguridad y una mejora como persona.

Es importante hacer mención de las sanciones penales, que se aumentarán hasta en una mitad, cuando;

La víctima y el victimario tengan relación sentimental o de parentesco.

Se ponga en peligro la vida de la víctima.

El delito cause la muerte o el suicidio de la víctima.

Cuando la víctima sufra de desventaja, es decir, que sea parte de algún grupo de indígenas o alguna otra cultura que no entienda de lo que se está hablando.

Se hayan utilizado sustancias prohibidas por la Ley de General de Salud.

Y también cuando el autor del delito tenga algún cargo público y abuse de su poder

La reparación del daño se hará válida para todas las personas que hayan salido víctimas durante la comisión del delito, realizando la paga del tratamiento médico, los gastos de transporte, si así lo desea la víctima, una disculpa pública y la aceptación de la responsabilidad. La reparación del daño será validada por el juez, según sean los daños ocasionados.

Se diseñarán programas y campañas para brindar atención a víctimas de cualquier delito marcado en la Ley, salvaguardando sus derechos humanos, siempre.

Tanto las víctimas, como los testigos y los ofendidos, tendrán asistencia médica, jurídica y psicológica durante el tiempo que dure el proceso.

Todo el proceso será transparente tanto para la víctima como para el delincuente,

En tanto a las víctimas que formen parte de algún grupo de indígenas, se les otorgará un traductor, con el fin de garantizar su proceso y su no revictimización.

Impulsar programas locales para las posibles víctimas, logrando evitar y disminuir las cifras en dicho delito.

Se otorgará un cambio de identidad a la víctima, cuando la amenaza de vida sea ya muy recurrente y no se pueda realizar algo más, siempre y cuando haya concluido su proceso penal.

La ley establece características específicas y concretas, para castigar a los responsables dependiendo su edad, actividades diarias, sexo, cargos públicos si los tuviera, etc., ya que se puede apuntar hasta 30 años de prisión y 20 mil días de multa.

Se hace mención que, al apoyar a la víctima de una manera general, se busca reinsertarla a su vida normal de todos los días, otorgándole la oportunidad de comenzar de nuevo después de estar en cautiverio.

Es muy interesante porque no solo se busca defender a la víctima y castigar, sino realizar conciencia sobre dicho delito que es la Trata de Personas, tocar temas como enfermedades de transmisión sexual, capacitar a servidores públicos, promover la investigación sobre el tema, proporcionar orientación y animar a las personas a denunciar sin miedo, ya que también se le toma en cuenta a la familia de la víctima y se le brinda apoyo y protección.

Es de suma importancia comentar que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tomo en cuenta a todos los involucrados en los delitos marcados, haciendo de esta Ley, un cumplimiento correcto de los procesos penales y una adecuada protección de los derechos humanos de todas las víctimas directas e indirectas.

LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA

La ley menciona todos los derechos que tiene la víctima, el trato que debe recibir durante el proceso y al finalizar, los programas a los que debe tener acceso y una justa reparación del daño, también una demostración de justicia al dar un castigo a la persona responsable de dicho delito,

Ante todo, se deben resguardar los derechos humanos de la víctima y hacerla sentir como persona valiosa siempre, el artículo 3 párrafo dos, (Ley para la Prevención de la Trata de Personas, 2011) hace mención que:

Las personas víctimas de trata deberán recibir toda la información disponible sobre sus derechos, los servicios que se encuentran a su alcance, en caso de ser extranjeras, sobre su estancia en el país, sobre la búsqueda de su familia y la situación en su país de origen. De igual manera la información necesaria sobre cómo denunciar el delito y el desarrollo del procedimiento penal.

Todo el proceso hacia las víctimas debe realizarse en su idioma, o en dado caso contar con un intérprete de manera gratuita e inmediata. Se debe difundir la información correspondiente, para prevenir y atender el delito. Ante cualquier expresión, información o palabras de la víctima, se debe resguardar su identidad e intimidad, haciendo valer su voz y sus derechos humanos.

Dicha Ley hace mención que a los niños, niñas y adolescentes no se le realizan careos bajo ninguna circunstancia.

Cualquier servidor público tiene la obligación de que, al momento de recibir a una víctima de Trata de Personas, debe hacerlo de su conocimiento a las autoridades y garantizar la vida, la integridad y seguridad de las víctimas al momento.

Se recaban testigos para una mayor eficacia de la investigación, la Ley menciona que a los testigos se les resguarda de igual manera con el fin de que no corran riesgo y puedan brindar información que ayude con el paradero de las personas que se dedican a la Trata de personas en el Estado de Tlaxcala. Si el testigo es menor de edad, se pone en confidencialidad su identidad y sobre todo su parte emocional, para posteriormente también trabajar con él de forma psicológica, si no se llegara a ningún acuerdo o se descubre nueva información, al menor se le protegerá y se le pondrá en resguardo en un lugar adecuado a sus necesidades, tales como vivienda, comida, estudios y cuidados de acuerdo a su edad.

PROTOCOLO DE INVESTIGACION Y ATENCION A VICTIMAS DE DELITO DE TRATA DE PERSONAS. TLAXCALA

En Tlaxcala se modificó el Código Penal en el año 2007, haciendo modificaciones pertinentes para las víctimas de Trata de Personas, obligando así a los servidores públicos a llevar procesos e investigaciones más claras y pertinentes para poder obtener mejores resultados y sancionar a los responsables de Trata de Personas.

Para mayor entendimiento del análisis, el capítulo dos, artículo 5, (Protocolo de Investigación y atención a Víctimas de Delito de Trata de Personas. Tlaxcala, 2007) describe textualmente la Trata de personas como:

Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.

Las sanciones rondan de los 6 a los 12 años de cárcel, hasta mil quinientos días de multa, y cuando la víctima de Trata de Personas es menor de 18 años o no cuenta con la capacidad suficiente para entender la situación, la sanción penal puede ir de los 9 a los 18 años de cárcel, la pena puede aumentar dependiendo la circunstancia.

CAPITULO 3: ANÁLISIS CRIMINO – VICTIMOLOGICO Y PERFIL DE LA VICTIMA

ANALISIS CRIMINOLOGICO

En investigaciones pasadas, el llamado “Padre de la Criminología”, Cesare Lombroso, defendió que un delito es el resultado de los impulsos humanos y que los delincuentes habituales o constantes, cuentan con ciertas características físicas fuera de su simetría, es decir, mal hechos o con deformaciones, principalmente de las orejas o la mandíbula. (Cesare Lombroso, 1876).

En otras palabras, el mencionaba que las personas “feas” físicamente, padecían de trastornos y en automático eran delincuentes.

La palabra Criminología deriva del latín crimines y del griego logos, que significa el tratado o estudio del crimen y la relación delito-delincuente.

La criminología también tuvo su evolución y con ello, diversos significados por diversos autores que la describían, una definición estructurada es la que dio Antonio García Pablos de Molina (Pablos de Molina García, Antonio, La Aportación de la Criminología, 1989) donde define a la Criminología como:

La Criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del delito, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo: y que trata de suministrar una información válida, asegurada, sobre la Genesis y dinámica del problema criminal y sus variables; sobre los programas y estrategias de prevención eficaz del delito; y sobre las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente.

Dejando más clara la ideas donde el Criminólogo es el único encargado de estudiar los delitos, identificar patrones delictivos, entrevistar a los delincuentes, investigar el entorno del delincuente y los posibles vínculos psicosociales que lo inducen a la criminalidad, teniendo como objetivo la prevención o bien la reducción de los delitos.

Es poner en práctica la psicología criminal, el criminólogo crea estrategias que den mejoras dentro de instituciones penales, encargadas de castigar a los delincuentes.

Los Tratantes (personas que cometen el delito de trata de personas), son en su mayoría hombres con conocimiento en psicología, que evidentemente fueron adquiriendo con el tiempo y perfeccionando, ya que la emplean para poder envolver a su víctima sin que esta sospeche, sus víctimas suelen ser mujeres necesitadas de afecto emocional, atención o dinero, que, al escuchar propuestas buenas y nuevas de empleo, no piensan en dejar su ciudad o incluso a su familia. Son hombres de entre 18 y 30 años, que, por las cifras, deben tener edades llamativas para las víctimas, deben ser personas cercanas (no familia), para saber datos relevantes de la vida de las mujeres engañadas.

Los Tratantes son personas que pueden trabajar en solitario o en redes de delincuencia organizada, siendo varios los responsables de las desapariciones de mujeres.

Son explotadores sexuales o laborales, que abusan de la vulnerabilidad de las mujeres, su edad o sus necesidades diarias, poniendo como primer ejercicio en práctica, el enamoramiento, no obstante, también se toman su tiempo para esta etapa, haciendo que la víctima en realidad se enamore y acceda a todo lo que se le pida por “amor” para concluir con la prostitución de aquella mujer engañada. Los raptos cuentan con conocimientos previos de su víctima, como, por ejemplo, edad, donde vive, cuantos integrantes son en su familia, en que trabaja, sus horarios laborales, creando escenas de encuentros “accidentales”.

El tratante de personas, por lo que se ha investigado a lo largo de las décadas, es una persona, segura de sí mismo, carismático y a simple vista atractivo, con mucha fluidez de palabra, temas de conversación amplios, una expresión física de relajación y tranquilidad al hablar, pareciera un hombre ejemplar; pero investigando más a fondo y realizando un análisis correcto, se puede confirmar que son personas inestables, pues necesitan de otras personas para tener fines económicos,

laborales o sexuales, que si no fueran obtenidos por medio de la fuerza, el secuestro o el engaño, no tendrían ningún beneficio.

Mucho tiene que ver el entorno social donde se desarrollan las personas, siendo desde la infancia donde se adquieren muchos conocimientos, ya sean buenos o malos, en este caso, se puede observar que el tratante, creció en un ambiente social fracturado o ya establecido, rodeado de violencia económica y familiar, donde ser Proxeneta, engañar, torturar o utilizar a las mujeres para un fin personal, es totalmente normal, y adentrándonos en el Estado de Tlaxcala específicamente en Tenancingo, el lugar es conocido principalmente por la trata de personas, pero más que verlo como un delito grave, lo ven como una forma de vida, como un empleo, como una acción que se enseña desde niños y que cada generación debe mejorar.

El delito de trata de personas creció demasiado en ciertos lugares o estados de las Republica y si bien es cierto que hay muchos factores que influyen, es seguro que el factor social es muy importante tomarlo en cuenta, cuando en un mismo lugar ya se hizo tradición o costumbre, es difícil quitarlo de contexto todo, diciendo esto no se está manifestando que no se pueda prevenir dicho delito o que nunca terminará, solamente que la sociedad en sí, pesa mucho cuando ya se tiene una mentalidad formada de muchos años atrás.

Se sabe que los tratantes tienen un nivel de vida arriba del promedio, pues al prostituir a las mujeres o explotarlas laboralmente, todo lo recaudado económicamente se lo quedan ellos, otorgándoles lo mínimo para vivir a las mujeres explotadas, siendo esto su una entrada de dinero diariamente.

Los llamados proxenetas, son identificables ya en Tenancingo, ya es una cultura y una forma de ganarse la vida, ya que cada generación que pasa, le va agregando más características al modus operandi. Se puede reconocer a un proxeneta en su forma tan fluida de hablar, al tener las respuestas para todas tus preguntas, al tener soluciones a todos tus problemas económicos y porque principalmente y como lo describen, es una persona que simplemente apareció cuando se tenían problemas sin posible solución.

La tecnología alcanzó a esta red de secuestros y explotación, donde los tratantes de personas también tuvieron que ponerse al corriente con la inteligencia digital, para así poder capturar a más víctimas por medio del “chat”, sin necesidad de hacerlo de manera personal, modificando a conveniencia datos como la edad, el nombre, el lugar de residencia, el sexo, agregándose aspectos físicos más llamativos de lo normal, etc., siendo así otra forma de atracción visual y un gancho extra agregado al delito.

El tratante hace de su víctima su principal entrada de dinero, al ser utilizada como herramienta de trabajo, la víctima pierde toda decisión sobre su cuerpo cuando pasa a manos de terceras personas y estas a su tiempo, abusan sexual o laboralmente de ella. Cabe resaltar que este tipo de delitos es muy recurrente en “pueblos” o lugares pequeños, en donde se “normaliza” este movimiento económico.

Inclusive aun en el siglo en el que estamos, en algunas regiones todavía se realiza el intercambio de animales por mujeres o de alimentos o terrenos por mujeres, en casamiento obligatorio aún existe.

Tenancingo es señalado socialmente, como uno de los principales lugares en trata de personas, ya que desde muchos años atrás, comenzando con el tráfico de mujeres y niñas, se analiza la conexión de todos los tratantes y resulta ser que son familiares o amigos muy cercanos, inclusive padre e hijo, los que siguen realizando esta actividad tan denigrante hacia las mujeres.

En el estado de Tlaxcala, Municipio de Tenancingo, se ven diversas actividades como este delito y analizando este tema, muchos menores de edad, están queriendo seguir el ejemplo de sus padres, abuelos, hermanos, queriéndose dedicar a lo mismo, como si la captura de mujeres a base de engaños o mentiras fuera tomada como un trabajo honesto.

Tal como lo menciona el periódico La silla rota tras su análisis (Alva, K, 5 de febrero de 2020, Tenancingo “la cuna de los padrotes” más poderosos del país, La Silla Rota) el caso de los hermanos Rojas Romero (Fredy y Noé) en el año 2012

procedentes de la familia Rojas, muy conocida en Tenancingo, por al menos haber explotado a más de 200 mujeres para diversos trabajos sexuales y explotaciones, dentro y fuera de Tenancingo.

Existen diversos factores que influyen en los tratantes, o en las personas próximas a convertirse en tratantes, pueden ser sociales, familiares, económicos o escolares, y el análisis depende de las diferentes circunstancias.

Analizando de una manera más general, con la información ya obtenida en este trabajo, podemos decir que los tratantes de personas son:

Personas con muy poco afecto sentimental.

Personas que no pueden tener relaciones duraderas en el sentido amoroso (personales incluso, ya que pocos o nadie puede saber a qué se dedican)

Personas con fijación al dinero (la mayoría tuvo infancias duras económicamente y por ello, en la edad adulta buscan de cualquier manera tener dinero).

Personas de carácter fuerte y con decisión (se dice así, porque pueden expresarse seguros de sí mismos y mentir de frente sin hacer dudar “su verdad”).

Personas con carentes o nulos niveles educativos.

Personas con facilidad de palabra.

Personas en su mayoría de sexo masculino de entre 20 y 30 años de edad (Claramente deben ser atractivos visualmente para poder raptar a mujeres de corta edad y poder utilizarlas a su conveniencia, dependiendo sus características físicas).

Es importante mencionar que no siempre es la misma persona la que atrae a las mujeres que el que las pone a trabajar o explota de manera sexual.

Personas con facilidad de convencimiento (Se analiza así al convencer a sus víctimas de dejar sus trabajos actuales o incluso sus estados nativos)

Personas extremadamente manipuladoras (Logran que las victimas realicen cualquier actividad o trato de que se les oponga)

Personas que imponen “protección” a su víctima (Se dice así porque en la etapa del acercamiento, se hacen promesas como cuidar y proteger).

Personas que en su mayoría tienen relación con el alcohol o las drogas, ya sea que las adoptaron en edad temprana, o al entrar al círculo de trata de personas, para así de alguna manera poder evadir su acción.

Personas que regularmente crecieron en un ambiente familiar duro, sufriendo de violencia intrafamiliar, carencia de amor y atención, siendo así ahora unos adultos con conductas socialmente desviadas.

En criminología, una conducta desviada significa; el proceso mediante el cual un individuo o grupo de individuos se aparta del cumplimiento de las normas socialmente establecidas. Aquellas modalidades de conducta desviada de mayor trascendencia para el grupo son las conductas delictivas. Con esto ya explicamos que cualquier delito es una conducta socialmente desviada, siendo el principal en el análisis: trata de personas.

MODUS OPERANDI DEL TRATANTE

En páginas anteriores se analizó el comportamiento de las personas encargadas de envolver y engañar a las mujeres, para posteriormente sacarlas del país o convertirlas trabajadoras sexuales y más trabajos...

En Tenancingo, la gente del municipio ya sabe cómo es que se manejan los Tratantes de Personas, sin embargo, no han sido capaces de denunciar o detener este delito que ya se volvió "normal" para muchas familias desarrolladas con este problema.

Para entender este apartado, se conoce como modus-operandi a;

El modus operandi de cualquier persona dentro de Tenancingo, es, una serie de comportamientos o acciones que son recurrentes o similares con el fin de obtener algo a cambio, en este caso, la captura o rapto de las mujeres a través de la mentira y el enamoramiento.

Ejemplo:

El tratante ya visualizó a su primera víctima, intercambian números telefónicos y durante algunas semanas le escribe de manera agradable, se ven, tienen "citas" y de alguna manera él está enamorando a la mujer, sin embargo, él no está enamorado de ella, la está atrayendo hacia él, para que cuando se vea enamorada, ella realice todo lo que él quiere. Esto mismo hace con otra víctima, la ve de forma recurrente, es detallista, se preocupa por ella y hablan de manera constante, intercambian mensajes sobre sus días y sin querer ella ya le está brindando información importante. Así sucesivamente, utilizando las mismas herramientas si es que le fueron acertadas, es por ello que también seleccionan un rango de edad de sus víctimas, para poder tener un convencimiento de palabras más acertado en todas.

Empieza desde la selección de la víctima, que es donde puede abordar a una o más mujeres, hasta la explotación de la misma, pasando por varias facetas.

Los tratantes se acercan a la víctima, con seguridad de palabra, creando confianza en la misma, para después aterrizar un tema que notan que es importante para la presa, ya guiada la plática, el tratante puede sacar información sobre su estatus de vida, con cuantos integrantes vive, cuantos años tiene, donde labora actualmente y como vive, si tiene hijos y principalmente como se encuentra económicamente, logran meterse en la vida de la víctima por medio de mentiras y engaños hasta poder lograr que esta se separe de su familia, rompa vínculos y se vaya con él, finalmente termina raptada y fuera del país o bien, explotada dentro del mismo, sin ninguna oportunidad de poder hablar con alguien ya que se encuentran amenazadas.

El modus-operandi de los tratantes no ha modificado mucho, pues les resulta muy eficaz al momento de capturar mujeres con las características que ellos buscan. Muchas veces inventan tener empresas de modelaje o empresas grandes que generan buena economía, porque eso es lo que las mujeres desean escuchar.

Esta manera de poder atraer a mujeres, ya tiene muchos años de aplicación social, sin embargo, aún no se logra ver a tiempo los puntos de advertencia.

Actualmente con el internet al alcance de todos y principalmente de los menores de edad, ya existe la trata de personas virtual o digital, que principalmente se basa en anuncios engañosos con perfiles falsos obviamente, donde el tratante busca victimas menores de edad, que tengan su información personal abierta y publique todo lo que le sucede, para así poder aterrizar un encuentro con la víctima.

Hay que tener en cuenta que el modus-operandi del tratante digital, se modifica desde la búsqueda de víctimas, ya que, por ser una red de internet, sus víctimas pueden tener aún menos edad y caer más fácil en sus mentiras, aquí ponen en práctica su conocimiento virtual, al realizar anuncios con propuestas de trabajo muy interesantes o sueldos muy por arriba del estándar sin necesidad de tener estudios concluidos.

Al tener acceso total al internet, modifican sus características físicas, utilizando los famosos “filtros” para verse atractivos para las próximas víctimas y sea más creíble

su existencia, por si fuera poco, el internet logra explotar a muchas mujeres ¿Cómo es posible?, por medio de un intercambio de fotos y videos, siendo estos utilizados para vender y distribuir de manera que los derechos humanos también se ven dañados.

Actualmente la policía cibernética ya se encuentra investigando más sobre este tema, tiene como objetivo principal prevenir cualquier delito como fraude, explotación sexual, acoso, compra y venta de animales, pornografía virtual, etc.

En los últimos años, es la nueva forma de realizar trata de personas, y de hecho tiene más alcance, ya que en la actualidad la mayoría de las personas tienen acceso a las redes sociales y por lo tanto el alcance para más mujeres es alto.

La explotación sexual es la más utilizada al momento de raptar a mujeres, buscan blancos con características en su mayoría privilegiadas de buena genética y comienzan a prostituirlas para obtener dinero rápido y en cantidades grandes

Los tratantes de personas más que buscar una compañía femenina, ven en las mujeres una forma de hacer dinero, las ven como objetos que pueden explotar y comercializar para terminar lucrando con ellas. Se agrega una tabla de los lugares más concurridos de los tratantes:

LUGARES DE RECLUTAMIENTO
Redes sociales.
Lugares de diversión (centros nocturnos, espectáculos públicos orientados a las comunidades).
Centros religiosos.
Parques infantiles.
Centros de estudio.
Centros de atención o permanencia de indigentes.
Centros de atención o permanencia de personas adictas.
Academias de modelaje y aprendizaje de otras técnicas.
Centros hospitalarios.
Falsas agencias de empleo.
Centros de atención de migrantes.
Otros centros de atracción de personas en busca de oportunidades

ANÁLISIS VICTIMOLÓGICO

Para poder seguir analizando el tema, es necesario saber lo que estudia la Victimología, y como su nombre lo dice, su principal estudio, es la víctima o víctimas de cualquier hecho delictivo o conducta desviada.

La victimología estudia todas las fases de la víctima, nos brinda una idea del por qué fue elegida esa persona para dicho delito, también nos ayuda a realizar un perfil de la víctima para poder brindar un tratamiento adecuado, no lastimarla y sobre todo hacerla sentir segura siempre.

El perfil victimológico ayuda mucho al momento de esclarecer preguntas y respuestas, ya que en este perfil se da a manera detallada el cómo era la vida de la persona antes de convertirse en víctima y por qué fue elegida para cierto delito, es decir, sus hábitos personales, el cómo se desenvolvía, el cómo trataba a las personas, su manera de llevar su día a día y su comportamiento en general.

Muy aparte de estudiar a la víctima por si sola, también estudia al victimario y su relación.

Este análisis es muy complejo, ya que, al estudiar a la víctima, se deben dividir ciertos factores predisponentes al momento de convertirse en víctima de cualquier delito, existen dos factores, los de riesgo y los de vulnerabilidad;

Factores de Riego: Son los rasgos biológicos, su situación económica, rasgos biográficos y su entorno familiar, así como la relación entre los integrantes de la familia.

Factores de Vulnerabilidad: En este rango, entran las enfermedades mentales o afectaciones que pudiera tener la victima al momento de cometer el hecho, también se entiende que puede ser vulnerable por sus factores de personalidad, ya que, en muchas ocasiones al ser impulsivos, genuinos, con problemas de ansiedad, etc., son vulnerables a delitos, aquí también entra la edad, estatura, habilidades y su nivel económico en relación al delito del que fue víctima.

Hay que entender el significado de victimización para poder tener esa empatía con la persona que sufrió el hecho traumático.

Victimización: Desde el día uno que la persona es blanco de un hecho delictivo o traumático hasta que la persona logra salir de esa situación y deja de ser víctima de su misma historia, para poder así compartir con los demás su situación sin causarle menor conflicto, dolor o incomodidad.

En relación con la criminología, existen tres tipos de victimización;

Victimización Primaria: Es cuando una persona sufre directamente las consecuencias de un hecho delictivo o traumatizante, afectando su integridad física o psicológica.

Victimización Secundaria: Aquí se comienza el trámite legal, donde no solo se habla con la familia, sino también con las autoridades competentes, haciendo que la víctima hable de nuevo sobre su situación y lo que vivió, de esta manera se revictimiza, creando nuevas situaciones negativas para la víctima.

Victimización Terciaria: No es casi conocida, pero si muy importante, ya que, en esta etapa, se incluyen a las personas que también sufrieron el hecho traumático, los familiares, los amigos y hasta al propio autor del delito, personas que se vieron afectados también por la estigmatización social y el rechazo.

La victimología como materia independiente, cuenta con diversas funciones, entre ellas;

El apoyo jurídico y psicológico a la víctima

Se encarga de conocer todo el papel de la víctima en el desarrollo del delito

Trabaja con la víctima y la revictimización.

¿Qué es la Revictimización?

Es la manera de repetir u omitir algo que le hizo sentir mal a la víctima, convirtiendo a la persona de nuevo en víctima, y así sucesivamente durante su proceso. La revictimización también se puede ocasionar al estigmatizar a la persona sobre algún motivo en específico (identidad de género, sexo, modo de vida, etc.). Haciendo sentir culpable a la víctima de lo que le sucedió, es una de las formas más vistas en este apartado, ya que no es fácil admitir o contar cada detalle de lo que la víctima sufrió dentro del delito.

Al extender el dolor de la víctima y ocasionar daños más graves como psicológicos y de prejuicios sobre más gente, también se le está haciendo víctima una y otra vez, es importante respetar la privacidad y los tiempos en sanar de las personas.

La des - victimización, ocurre cuando la persona que fue víctima de un delito o de una situación traumática, ya es meramente capaz de contar su historia como una experiencia.

Muchas de las personas que fueron víctimas, actualmente cuentan su historia sin olvidar detalles importantes desde que conocieron al tratante hasta el día de su libertad, como ejemplo y para que a otras no les suceda lo mismo, y que, al tener más información sobre este delito, se pueda disminuir la cifra.

Con la información recabada, se puede analizar un poco a las víctimas de trata de personas, dando ciertas características que las ponen en riesgo y en lugares dispuestos para ser el blanco de este delito. Recordemos que la trata de personas es explotar sexual o laboralmente a una mujer, fuera o dentro de la ciudad donde fue raptada, este análisis hizo énfasis en mujeres menores de 18 años porque por vulnerabilidad son más manipulables.

Es complicado cuando creces en un ambiente familiar roto o poco convencional, no cuentas con armas suficientes para salir a la realidad y ahí comienza todo, pensando que alguien puede llegar a solucionar los problemas en un instante.

Para no caer en el papel de víctima y ser elegido, se tiene que tomar en cuenta muchas circunstancias, comenzando por valorar la libertad individual de cada uno, sabiendo que nadie puede llegar a cambiarte tu vida así de fácil, sabiendo que tienes derechos que te respaldan como individuo y vales mucho.

Se pondrá como ejemplo para poder entender un poco mejor los motivos de un Tratante y las consecuencias que pueden existir dentro del delito, un documental de Discovery Chanel llamado “Trata de mujeres de Tenancingo a Nueva York” (Michela Fiorella, 2013, Trata de mujeres de Tenancingo a Nueva York, Discovery Chanel).

Donde se hace mención que ellas como victimas (son 2) efectivamente buscaban una mejor vida, un mejor sueldo y trabajos más accesibles, siendo así engañadas y sacadas fuera del país, donde se les prostituyó y les dieron tratos muy malos, ellas hablan de cómo sus Tratantes las envolvieron con detalles, mensajes y mentiras durante varios meses, antes de que ellas se dieran cuenta que todo era parte de una red delincencial.

Al estar en las afueras del país, no podían comunicarse con nadie y como anteriormente se mencionó, son mujeres con niveles educativos precarios, por lo mismo se las llevan al extranjero para que no puedan hablar con nadie, al no entender el mismo idioma, para los tratantes es mejor.

No hay que olvidar que el delito de trata de personas se da cuando la víctima es raptada y puesta a explotación laboral o sexual, o por si sola accede a abandonar el lugar de residencia.

PROTECCIÓN A LA VICTIMA

Como primera instancia esta la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), que es la institución encargada de hacer valer y promover los derechos de todos, brindando apoyo a las víctimas que sufrieron daños físicos o psicológicos, ofreciendo una mejora y un acompañamiento

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, es también la encargada de hacer que los Estados garanticen recursos efectivos para la víctimas que sufrieron algún delito o trauma al mismo tiempo que capacitan y organizan a investigadores, maestros, y personas a fortalecer y normalizar la denuncia cuando algo no se encuentra bien.

Precisamente cuentan con un programa para personas que fueron víctimas de Trata de Personas, donde se les brinda acompañamiento con la finalidad de que denuncien el delito y no se quede así, el acompañamiento también es para verificar que sus derechos no seas violentados y se le respeten en todo el proceso.

A las autoridades competentes se le preparó a fondo para poder identificar a las víctimas y ayudarlas a que no teman por su seguridad.

Finalmente, y no menos importante, se debe comprender que la CNDH, es encargada de crear campañas de concientización para que la gente en general pueda entender los delitos de alto impacto, tenga conocimiento sobre ellos y así se puedan evitar o al menos disminuir las cifras de víctimas.

Por otro lado, tenemos la Ley General de Víctimas, encargada a nivel nacional (Ley General de Víctimas, 2013, art.1), señala lo siguiente;

La presente Ley obliga a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, y de los tres Poderes Constitucionales, así como a cualquier oficina, dependencia, organismo o institución pública o privada que vele por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho punible cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizaste.

Realmente tomando en cuenta todas las medidas que necesita la víctima al momento de ser rescatada y lo que conlleva el proceso penal para la persona dañada, favoreciendo su reparación integral por medio de programas adecuados, otorgando la correcta protección sin olvidar la atención médica y psicológica hacia la víctima.

El objetivo principal de esta Ley es garantizar que se proteja a la víctima y a las personas cercanas, ayudar a llevar un proceso limpio y transparente, demostrar que las autoridades son competentes.

Esta Ley enmarca muy bien que todas las personas que son o fueron víctimas, deben ser tratadas con empatía, respeto y humanidad, sin discriminar edad, color de piel o lenguaje.

Todas las personas deben sentirse seguras y protegidas durante su proceso legal, desde el inicio hasta el final, y en caso de tener dudas, la información y asesoría es gratuita.

Como bien ya se mencionaron algunas instituciones encargadas de procurar a la víctima, también se encuentra la;

Ley de Víctimas del Estado de Puebla (Ley de Víctimas del Estado de Puebla, 2019, art.1) donde se hace la afirmación de que:

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Puebla en materia de ayuda inmediata, ayuda, atención, asistencia, protección y reparación integral a las personas víctimas de los delitos que se investiguen, persigan y sancionen, por autoridades del fuero común y de violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades del Estado de Puebla.

Esta Ley obliga, en sus respectivas competencias, a los tres poderes constitucionales del Estado y a las autoridades del ámbito estatal y municipal, así como a cualquiera de sus dependencias y entidades, o instituciones públicas o privadas, a velar por la protección de las víctimas, proporcionarles ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención o, en su caso, la reparación integral a que haya lugar. La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas deberá ser implementada en favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizaste cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características de ambos. Las autoridades deberán brindar asistencia urgente especialmente en materia de salud, educación y asistencia social, de lo contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar

Por otro lado, contamos con la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala (Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, 2014, art.1), que por su parte señala que:

La presente ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Tiene por objeto garantizar a las víctimas y ofendidos de los delitos y de violaciones a los derechos humanos que les reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados

internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley General de Víctimas y demás disposiciones aplicables; así como establecer las bases para la implementación y funcionamiento de las medidas para su atención y protección, y asegurar la restitución de sus derechos de manera prioritaria y de ser posible, inmediata. Esta Ley será de aplicación complementaria y, en su caso, supletoria a la Ley General de Víctimas.

En páginas anteriores se habló que las principales personas víctimas de la Trata de personas con el fin de explotación sexual, son las mujeres, por tanto, nos guiaremos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007, art.1) donde señala que:

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

La ley protege a las mujeres de cualquier tipo de violencia que se le realice durante sus años de vida, promoviendo su integración social y su empoderamiento; es un proceso en el cual las mujeres se encuentran en situaciones de opresión, discriminación y explotación, para pasar a un estado de inclusión, conciencia y autonomía, gozando de sus derechos y libertades.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), reformada, Diario Oficial de la Federación (D.O.F) 8 de agosto de 2023, (México), describe como tipos de violencia contra la mujer, lo siguientes;

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- II. La violencia física. - Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- III. La violencia patrimonial. - Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
- IV. Violencia económica. - Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- V. La violencia sexual. - Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y
- VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

- VII. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona agresora tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco

Comprendiendo estos puntos, se concluye que la violencia que sufren la mayoría de las mujeres esta penalmente marcada, pero viven con miedo hacia su victimario.

Claro que existen órganos encargados de velar por la protección de las víctimas y hacer valer sus derechos humanos conforme lo marcado a la Ley, todos los individuos merecemos justicia en cualquier proceso penal que tengamos, y justamente de esto se encargan las autoridades competentes, de realizar correctamente la debida diligencia para una investigación pronta, rápida y exhaustiva del delito.

Cuidando siempre la integridad física y mental.

Este principio debería de aplicarse para todos y todas las víctimas de delitos como estos, de privación de la libertad, socialmente hablando es un delito muy duro tanto para la victima como para los terceros que se ven afectados de manera indirecta.

Ser víctima de un delito como lo es la trata de personas, requiere de mucha empatía por parte de quien la atiende u oriente, pues de manera indirecta, al no ser tratada correctamente, puede aparecer la revictimización y hacer que la persona se sienta mal o incluso regrese a los momentos donde estaba en cautiverio y sea difícil poder conectar con ella y ayudarla.

Hay que saber que una persona que sufrió el delito de explotación sexual no está bien psicológicamente ni físicamente, por lo mismo, debemos usar las palabras adecuadas para no herir sus sentimientos y provocar una violación a sus derechos como víctima.

En este apartado se debe tomar en cuenta, a los hombres que forman parte de las estadísticas, porque si bien la trata de personas es para ambos sexos con diferentes modalidades, los hombres destacan en la explotación laboral, realizando tareas duras y pesadas durante su encierro con su victimario.

Anteriormente para ser víctima o blanco de este delito, tenías que ser hombre y forzosamente pobre, así se marca en el capítulo 1 de esta investigación, ahora en la actualidad, hasta los niños y niñas deben temer por no ser raptados para explotación laboral o sexual, obligándolos a realizar tareas que no los hacen sentir bien, afortunadamente legalmente se les hizo un apartado y las sanciones de las personas que violenten a los niños y niñas, reciben castigos severos.

Para conmemorar y recordar a las personas que fueron víctimas de trata de personas y a las que no lograron salir de ahí con vida, se crearon diversas fechas, dándoles la importancia y el respeto que se merecen, estas fechas fueron plasmadas con el motivo de recordar lo importante que son las mujeres y los procesos tan difíciles por los que pasan las víctimas de explotación sexual, laboral y Trata de personas, haciéndolas merecedoras de nuestra admiración tras lograr salir de ese hecho tan traumático y reinsertarse a la sociedad de nuevo.

Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños que se evoca cada 23 de septiembre. Fue instaurado por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en Dhaka, Bangladesh, en enero de 1999.

Diariamente niñas y niños son sustraídos de las manos de sus padres, para ser enviados a las afueras del país y ser utilizados como mercancía, cambio monetario o, aunque parezca difícil de creer, como objetos sexuales, ya que como se sabe y

es un secreto a voces, existen personas a las que les gusta relacionarse con niños menores de edad e inclusive el valor que tienen es más alto que cualquier otra persona.

En 2013, la Asamblea General sostuvo una reunión para evaluar el Plan de Acción Mundial. Los Estados Miembros adoptaron la resolución A/RES/68/192 y designaron el 30 de julio como el Día Mundial contra la trata.

Haciendo conciencia sobre lo que sufrieron las víctimas y promocionar los derechos humanos en general, recordándoles así, que no están solas y que en caso de que ocurriera una revictimización, existe el apoyo para ellas.

Sufrir una revictimización en ocasiones también es responsabilidad de la víctima, ya que es la encargada de decidir cuanto más le seguirá afectando la situación que vivió en su presente.

El proceso de captura, encierro, pérdida de identidad y explotación sexual, debe ser muy complicado y difícil de superar, si de derechos humanos estamos hablando.

El sufrimiento físico como psicológico por el que pasan las personas víctimas de este delito debe ser tratado y guiado por experto, siguiendo las políticas de seguridad, un apoyo médico, la atención legal y las terapias psicológicas con acompañamiento si es necesario.

Debemos tener presente que hay otro proceso largo y de comprensión, que más que ser legal, es de ámbito social, familiar y por ende personal, donde después de ser una víctima en encierro, sin derechos y sin identidad porque no hay documentos oficiales que la avalen y respalden como persona, regresa a ser una persona con uso de sus facultades y decisiones, que tiene en sus manos el poder ser de nuevo aquella persona que era antes de ser víctima, este cambio se logra a través de los diferentes programas que la ley ofrece, como terapias psicológicas y campañas de reinserción.

Y justamente a ese cambio de la persona, cuando deja de ser víctima, se le conoce como proceso de des- victimización.

No olvidemos que, como individuos pensantes dentro de esta sociedad, también tenemos que aprender a incluir nuevamente a las personas que fueron abusadas o que fueron víctimas de algún delito o hecho traumatizante. Aprendamos a des victimizar de dichos delitos de manera empática, reconociendo sus emociones para identificar sus incomodidades, miedos y dolores, detectar pensamientos autodestructivos o deprimentes si es que las víctimas aun los presentan, para poder ponerle un freno y desviar esa energía o atención en cosas positivas, ayudarle a recordar sus actividades que la hacían una persona plena y feliz, brindarle un espacio seguro en el que la persona pueda desahogarse y poder superar su situación para convertirla en una experiencia o recuerdo.

Inclusive dentro de las campañas que se otorgan en los protocolos y sus tratamientos, se habla de este proceso, que considerando todo lo vivido por la víctima, es el proceso más complicado, vivir con los recuerdos y regresar a la “normalidad”.

TIPOLOGIA DE LAS VICTIMAS

Para comprender el tema y realizar una tipología de víctimas, es necesario saber el significado de Víctima.

Para la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH, Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder, 1985), el contexto y significado de víctimas es:

1. Se entenderá por “víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico

Se logra incluir a todas las personas dañadas tras un incidente traumático, ya sea directa o indirectamente el daño, de tal manera que a todas las partes se les pueda brindar la atención necesaria y como bien lo señaló la CNDH, lograr prevenir la victimización.

Existen diversos tipos de víctimas, que están clasificadas dependiendo sus características.

Cuando NEUMAN (1984) realiza su tipología victimal empieza a tener en cuenta ciertas características que, hasta ese momento, habían pasado inadvertidas, como el ambiente donde tiene lugar la acción criminal. Así pues, distingue los siguientes tipos de víctimas:

- Víctimas individuales. Aquí se hace referencia a la actitud de la víctima, la cual puede ser inexistente, culposa y dolosa.
- Víctimas familiares. Donde encontramos niños golpeados y explotados, mujeres que han sido maltratadas y delitos que se han cometido en el ámbito conyugal.
- Víctimas colectivas. Aquí encontraríamos la víctima como nación, la víctima como comunidad social y la victimización de grupos específicos (es decir, la victimización que realiza el sistema penal hacia ciertos sujetos).
- Víctimas del sistema social (por razón de su raza, del nivel social que poseen, etc.).

Con el paso de los años, el significado de víctima se ha modificado y por lo tanto sus características que lo definen, sin dejar en claro que víctima es una persona que sufre directa o indirectamente algún daño físico o psicológico.

PERFIL DE LA VICTIMA

Desde esta entrada, el perfil de la víctima abarca las características y comportamientos de las víctimas; además de su estado de salud, su historia personal, sus hábitos sociales, su personalidad, y algunas ideas de por qué ciertas personas son elegidas como tales (Holmes y Holmes 1996). Este perfil implica que la probabilidad de ser víctima de delitos se agudiza debido a ciertas características socioeconómicas y sociodemográficas de los individuos, así lo corroboran los estudios de Rodríguez Manzanera (2002, 2008), Cárdenas (2012), Cadena Urzúa (2016) y Chan-Gamboa et al. (2017).

En general, las personas en estado de vulnerabilidad son víctimas potenciales de cualquier hecho criminal. En la trata de personas, el estado de vulnerabilidad se traduce en riesgo potencial ante una amenaza. En este caso, dependerá de los requerimientos de los explotadores y sus clientes. Los tratantes seleccionan a sus víctimas de acuerdo con las necesidades del “mercado”, aprovechando el entorno socioeconómico, cultural y político en el que viven y realizan sus actividades.

Los delitos sexuales son los de más alta cifra negra, es decir los que con menor frecuencia llegan al conocimiento de las autoridades, los de más baja denuncia, por múltiples razones comprensibles, lo que representa una doble victimización. Las denuncias de delitos sexuales en México, no llegan al 2% de todas las denuncias. La preocupante impunidad hace que se elijan víctimas que no van a denunciar, como vimos al mencionar la edad, el género y la voluntad. Otros datos que nos pueden aclarar más el perfil victimológico son: la mayoría solteras y estudiantes, la familia está organizada y completa en el 56%, en el 70% de los

FACTORES BIOPSIICOSOCIALES DE LAS VICTIMAS

FACTORES BIOLÓGICOS	FACTORES PSICOLÓGICOS	FACTORES SOCIALES
Edad Sexo	Niveles de Agresividad Personalidad Instinto Enfermedades mentales Adicciones	Estado civil Familia Ocupación Espacio-tiempo Economía Escolaridad Nacionalidad

Según Rodríguez Manzanera (2002), los factores victimógenos se dividen en factores exógenos que son condiciones externas al individuo y son de orden social; y, factores endógenos que son aquellos que tienen que ver con ciertas deficiencias orgánicas de las personas.

Perfil General de la víctima de trata de personas

Físico: el cuerpo como condición de vulnerabilidad cuando reúne los criterios establecidos por la demanda de determinado mercado sexual, ubicado en cierta región y dirigido a una clase social concreta.

Sexo: las mujeres se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad que los hombres a ser captadas por las redes de trata con fines de explotación sexual. En parte, esto se debe a que el cuerpo femenino es mucho más utilizado que el masculino para fines diversos.

Edad: las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad ya sea por la dificultad para defenderse de un ataque, la posibilidad de ser engañadas por su falta de experiencia, de ser vendidas ante el desconocimiento de sus derechos o de ser seducidas por reclutadores que aprovechan en una etapa del ciclo vital de inicio de la sexualidad. Comúnmente las eligen menores de 18 años.

Clase social: las clases sociales de bajo ingreso tienen una mayor propensión a que se vulneren sus derechos por medio de engaños con oportunidades de empleo. También son susceptibles de ser vendidos como una forma en que la familia de la víctima obtenga ingresos. Por otro lado, las clases medias también se encuentran en situación de vulnerabilidad en un contexto de desempleo, desocialización y precarización del empleo.

Escolaridad: la falta de estudios y la escolaridad básica puede limitar las opciones de empleo y el acceso a información acerca de la trata de personas y las formas de reclutamiento. Se analizó en su mayoría, que las víctimas tienen como base la primaria y algunas la tiene trunca.

Ocupación: son estudiantes, empleadas domésticas, meseras, obreras y aquellas que se dedican a ocupaciones similares quienes suelen ser reclutadas por tratantes.

Grupo étnico: las niñas, adolescentes y mujeres adultas indígenas pueden estar en una mayor situación de vulnerabilidad por ciertas prácticas culturales que promueven su venta y otras modalidades de trata de personas con fines de explotación sexual, además de que son un grupo marginado de los sistemas educativos y de empleo.

Adicciones: las personas que sufren algún tipo de adicción a drogas o alcohol pueden entrar en situaciones de vulnerabilidad a la trata de personas, sobre todo cuando dichas adicciones se combinan con limitaciones económicas y deudas ilícitas.

Región: suelen estar en posición de vulnerabilidad las mujeres que habitan comunidades rurales donde el Estado está ausente en términos de seguridad, empleo y protección social, así como mujeres que habitan contextos urbanos marginales.

Antecedentes de violencia: la presencia de violencia familiar puede ser un factor de expulsión de la familia y colocar a las mujeres en situación de vulnerabilidad,

además de que la exposición a la violencia intrafamiliar puede llegar a normalizarse o naturalizarse.

Nacionalidad: dependerá mucho de sus rasgos físicos y al analizarse el perfil de la víctima en el estado de Tlaxcala, su nacionalidad es mexicana.

Personalidad: siendo personas tímidas y sobre todo calladas.

Estado civil: se habla normalmente de personas que se encuentran solas o sufren de violencia familiar por parte de su cónyuge o pareja con la que comparte un espacio.

Por la clasificación anterior y en base a los estudios de criminología y victimología se dio a conocer la victimo-génesis y la victimo-dinámica que debe servir no sólo para la comprensión científica del problema, sino también, y muy prioritariamente, para la atención a las víctimas, nunca para juzgarlas ni para culparlas, sino para auxiliarlas y dar el mejor trato y tratamiento posibles. Debe servir también para la prevención, la victimización no es una fatalidad, puede evitarse; las víctimas potenciales deben comprender cuáles son sus debilidades y fortalezas, y los programas de prevención deben tener una base de investigación efectiva.

LA IMPORTANCIA DE LA CRIMINOLOGIA EN LOS DELITOS

Actualmente la Criminología es fundamental al momento de la investigación sobre cualquier delito, ya que los criminólogos son los encargados del estudio de la conducta antisocial o bien, las características del delito en base al delinciente, estudia sus factores sociales y familiares para poder brindar el apoyo adecuado y un tratamiento efectivo.

¿Qué es la criminología?

A grandes rasgos se trata de una ciencia multidisciplinaria que estudia la conducta del delinciente y sus factores causantes de los delitos, en conjunto con la personalidad del delinciente, por medio de diversas ramas, como lo son, la psicología, la sociología, derecho, victimología, entre otras.

Un criminólogo es un profesional encargado de estudiar la delincuencia para poder reducir y prevenir cualquier delito

Se estudia los patrones de la delincuencia, los autores de la misma y su posible reincidencia.

Los criminólogos, se enfocan en la readaptación del delinciente a la sociedad, es decir, una vez cumplida su condena y puesto en libertad, el delinciente debe regresar a lugar de residencia, y con lo ya trabajado durante su estancia en la prisión, este no debe incurrir de nuevo en la realización de hechos delictivos...

El criminólogo puede trabajar en ámbitos como:

- El **penitenciario**.
- El **judicial** (asesoramiento a abogados, a jueces), la seguridad privada, la victimología (investigación de la seguridad ciudadana, realización y análisis de encuestas de victimización).
- El **ámbito social o político** (diseño o análisis de políticas públicas de seguridad, elaboración de políticas de prevención).

La criminología es una ciencia amplia, que a lo largo de los años se ha ido descubriendo perspectivas diferentes, creando así los diferentes tipos de criminología, hasta ahora seis.

Criminología Científica: es la investigación empírica y el uso de cifras (estadísticas). Se abordan temas de seguridad para crear políticas públicas, por medio de encuestas y análisis de datos.

Criminología Aplicada: se realizan estrategias de prevención, programas y campañas de rehabilitación, el principal objetivo de ésta es, reducir la delincuencia de manera significativa.

Criminología académica: son los profesores e investigadores, que, a través de su saber criminológico, realizan conferencias para compartir su conocimiento y contribuyen a la construcción de políticas criminales.

Criminología Analítica: es la encargada de analizar las teorías criminológicas y evaluar la aplicabilidad en situaciones de la vida real. Se busca perfeccionar las teorías existentes.

Criminología clínica: es el estudio y el tratamiento de individuos autores de conductas delictivas, se identifica su comportamiento y se diseña a medida un tratamiento al delincuente, siempre y cuando éste tenga problemas con las drogas o problemas de salud mental.

Criminologías especializadas: se enfoca en áreas más específicas, como la criminología del género, la criminología de la victimización, entre otras, para poder comprender y analizar fenómenos criminológicos. Se hace la conexión de la materia con la criminología, por ejemplo, la criminología de género se basa en los crímenes relacionados con el género.

RECOMENDACIONES DE POLITICAS CRIMINOLOGICAS EN EL MARCO DE LA TRATA DE PERSONAS

La trata de personas ha existido desde muchos años atrás, nombrado de diferentes formas, pero siempre con el mismo fin. La explotación.

Es un delito internacional que se está visibilizando a fin de generar estrategias para su erradicación o disminución de cifras.

Así desde hace tiempo, Tlaxcala es uno de los estados que ya se encuentran identificados con este problema, donde muy a pesar de ser penado, ya es un problema social que envuelve a los adolescentes del municipio de Tenancingo, en la que los hombres principalmente aprenden a desarrollar estrategias para capturar a mujeres menores de edad y explotarlas sexualmente.

Gracias a estos análisis e investigaciones se pueden desarrollar programas especializados en las personas víctimas de este delito y así proteger la integridad de las mujeres haciendo valer sus derechos humanos.

Cerrando el apartado, se sugieren las siguientes recomendaciones:

1. Revisar y corroborar que los encargados de las diferentes instancias de gobierno cuenten con el conocimiento adecuado sobre los derechos humanos
2. Desarrollar estrategias por municipio para poder controlar el delito a nivel estado.
3. Desarrollar programas de autoconocimiento para niños y adolescentes dentro de las instituciones estudiantiles.
4. Fortalecer la relación con las autoridades para así poder hacer uso de los derechos y obligaciones como persona.
5. Implementar programas para enseñar y compartir el conocimiento sobre el delito de trata de personas con perspectiva de género.
6. Hacer difusión del delito de trata de personas.

CONCLUSIONES

A pesar de que dicho delito no es nuevo, se ha evolucionado de tal manera que ya existen tipificaciones de víctimas, confirmando que las personas aun en la actualidad son utilizadas como herramientas o medios de trabajo/explotación, con el fin de obtener dinero y bienes materiales.

Después de valorar como es que Tlaxcala es uno de los principales estados con la problemática de Trata de Personas y explotación sexual, se tiene como objetivo principal, resguardar los derechos humanos de las personas víctimas, en base a la normativa, para poder crear políticas públicas adecuadas a las necesidades.

Tenancingo es un municipio muy chico, donde se debería implementar la revisión de sus habitantes para saber a qué se dedica cada uno y poder tener informes sobre las actividades realizadas en ese municipio, realizar expedientes personales.

En Tlaxcala ya tienen identificadas a sus víctimas, por ello se debe hacer difusión de la magnitud de dicho delito, para poder erradicarlo o disminuir las cifras. La Trata de personas se convirtió en uno de los delitos más concurridos en Tenancingo.

Conocer para poder prevenir, un lema que debería ser aplicado en cualquier investigación con el fin de buscar medidas preventivas adecuadas a las necesidades de cada víctima de delito.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

Archivo General de la Nación. (s/f). #AGNResguarda documentos históricos sobre la trata de personas en la Nueva España. gob.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de <https://www.gob.mx/agn/articulos/agnresguarda-documentos-historicos-sobre-la-trata-de-personas-en-la-nueva-espana>

Comisión, D. R., De, N., & Toledo, É. (s/f). Primera edición: abril, 2012. Org.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/8_Cartilla_Trata.pdf

(S/f). Unodc.org. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Adjuntos/BriefGLOTIP2022_Peru.pdf

La historia de la trata de personas. (2021, enero 22). Mefics.org; Mefics. <https://mefics.org/es/la-historia-de-la-trata-de-personas/>

De Atención Y Protección A Víctimas, L., Del, O., & Capítulo, I. (s/f). Marco normativo. Org.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Proviclima/1LEGISLACION/2Estatal/Tlaxcala/Tlaxcala_Ley_Victimas.pdf

Normativo, M., Tiempo, E., & Esfuerzo, E. (s/f). LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE PUEBLA. Al margen el Escudo del Estado de Puebla, con una leyenda que dice: Unidos en. Org.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Proviclima/1LEGISLACION/2Estatal/Puebla/Puebla_Ley_Victimas.pdf

Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial, de la F. el. (s/f). LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Gob.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

De Diputados, C., Congreso De, D. H., & Unión, L. A. (s/f). LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS. Gob.mx. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf

(S/f). Ohchr.org. Recuperado el 11 de diciembre de 2023, de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

DISCOVERY. (s/f). Trata de Mujeres de Tenancingo a Nueva York: Documental. by Discovery en Español. YOUTUBE.

Arrimada, M. (2022, mayo 16). Vulnerabilidad emocional: qué es, causas, y cómo gestionarla. PSICOLOGÍA Y MENTE.

Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de México (INEGI), 2019. *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)*. Ciudad de México: Gobierno Nacional.

Moreno, M. H. (2006). Historia de la Victimología. *Tirant lo Blanch*.

Morillas Fernández, D. L., Patro Hernandez, R. M., & Aguilar Carceles, M. M. (2011). Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización. *Editorial Dykinson*.

Tamarit Sumalla, J. M. (2006). Manual de victimología. *Tirant lo Blanch, Valencia*.

Rodríguez Manzanera, L., 2002. *Victimología, Estudio de la Víctima*. 7ª ed. Ciudad de México: Porrúa.

Rodríguez Manzanera, L., 2008. La elección de la víctima. *Eguzkilore* [en línea].(Recuperado el 11 diciembre 2023). <https://addi.ehu.es/handle/10810/24998>